



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516131997 - 6]**

**VISTO:**

EI, INFORME 000008-2026-GR.LAMB/UGEL.CHIC-OFAD-ARLO-PTLM [516131997 - 3], MEMORANDO N° 000035-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516131997 - 5] y demás documentos que se adjuntan en 36 folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000008-2026-GR.LAMB/GR [515646165 - 38]**, de fecha Chiclayo 9 enero 2026, se resuelve en su: "ARTÍCULO CUARTO". -Delegación de facultades al jefe de la oficina Regional de Administración y a las Unidades Ejecutoras como la Unidad Ejecutora N°300 – UGEL CHICLAYO", las competencias contenidas en materia de contrataciones del Estado, para aquellos procedimientos convocados al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000448-2025-GR.LAMB/GR [515698264 - 336]**, de fecha Chiclayo 31 diciembre 2025, se resuelve en su: "ARTÍCULO PRIMERO". -PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 452 - Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

Que, mediante **MEMORANDO N° 000034-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516131997 - 2]**, de fecha Chiclayo 12 enero 2026, la Máxima Autoridad Administrativa- Director de Ugel Chiclayo, aprueba el cuadro multianual de necesidades del periodo 2026 -2028.

Que, según INFORME **000008-2026-GR.LAMB/UGEL.CHIC-OFAD-ARLO-PTLM [516131997 - 3]**, de fecha Chiclayo 13 enero 2026, emitido por la Coordinadora de Area - Logística, solicito aprobación del plan anual de contrataciones (PAC) 2026 Unidad Ejecutora 300 - Educación Chiclayo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del **Reglamento de la Ley N°32069 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, establece la progresividad de la implementación del PAC del CMN, precisando que, en tanto se implemente dicho instrumento, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme a la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, la **DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.0:DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, tiene por finalidad establecer los criterios y disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones que las entidades públicas deben preparar mientras se implementa el Plan Anual de Contrataciones contemplado en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), además, dicta disposiciones aplicables a las entidades que no están bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo **6 de la DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.0, establece los insumos para la elaboración del PAC:** **6.1** Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC. **6.3.** Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto.**6.4.** La cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516131997 - 6]**

precedente. **6.5.** La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante.

Que, de conformidad con el **Artículo 7.- Del contenido del PAC: este debe contener:** 7.1. En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria, b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo) Los procedimientos de selección convocados bajo la Ley, que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 8.- De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)**, dicho instrumento debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 9.- Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)**, el citado artículo establece que la DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que publique el OECE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01 Directiva que establece disposiciones para la elaboración del plan anual de contrataciones, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2025-EF/54.01, que Modifica e incorpora artículos a la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, Ley N.° 32513 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N°27902, Decreto Regional N°020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, ORDENANZA REGIONAL N° 000009-2025-GR.LAMB/CR [515296779 - 143], que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la UGEL CHICLAYO, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2026, mediante la suscripción del formato PAC publicado por el OECE, en el cual se detallan los procedimientos de selección a desarrollar durante el año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** registre y publique el PAC en el Seace de la Pladicop, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DIFUNDIR la presente Resolución a las instancias correspondientes y autorice su publicación en la página WEB par a su conocimiento y fines.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516131997 - 6]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 09:46:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
VLADYMIR TEOFILO RODRIGUEZ URBINA  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
15-01-2026 / 09:28:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
15-01-2026 / 09:33:03